



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con quince minutos del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-55/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jaime García Chávez**, en su carácter de ciudadano manifestante de intención para adquirir la calidad de aspirante a candidato independiente, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE106/2020**, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: JDC-55/2020. ACTOR: JAIME GARCÍA CHÁVEZ. AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. SÍNTESIS DEL AGRAVIO. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE REVOCA, EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. SEGUNDO. SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, DAR CUMPLIMIENTO A LO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DEL APARTADO DE EFECTOS DEL PRESENTE FALLO. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General